

Contrato 567/15

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 veintidós del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez**, encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra, la empresa denominada **"Cablevisión Red Sociedad Anónima de Capital Variable"**, representada en este acto por el **C. Ricardo Pliego Seguin, quien comparece de manera conjunta con el C. Claudio Adolfo Vera Cuevas** a quienes en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARÍA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que se haga cargo del Despacho de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y para que suscriba todos los contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, así como para que autorice cuando estén apegadas a la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco, las ordenes de compras y pedidos que realicen las dependencias, asumiendo las facultades contenidas en el artículo 6 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y 33 del Reglamento interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, durante el periodo comprendido del 19 diecinueve del mes Diciembre del año 2015 dos mil quince al 1 uno de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, facultades que le han sido delegadas mediante Acuerdo número ACU/SEPAF/029/2015, de fecha 15 quince del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, acuerdo suscrito por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara el representante de EL PROVEEDOR:

a).- Que mediante la **Escritura número 1,311 mil trescientos once de fecha 31 treinta y uno del mes de agosto del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho**, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Durán, Notario Público número 58 cincuenta y ocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó **"Tele Cable de Zapopan, Sociedad Anónima de Capital Variable"**; misma que quedo registrada bajo la inscripción número 37-38 del tomo 462 del libro primero del registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

b).- Mediante la Escritura número 7,310 siete mil trescientos diez de fecha 08 de Julio del año 1993 mil novecientos noventa y tres pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran, Notario Público Titular de la Notaria numero 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, dentro de la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en donde se aprobó cambiar el objeto social de la sociedad., fue registrada bajo el número de inscripción 295 del tomo 494 del libro primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

c) Mediante Escritura Pública número 22,150 veintidós mil ciento cincuenta de fecha 02 dos del mes de Febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran, Notario Público titular de la Notaria Pública número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción numero 328 trescientos veintiocho del tomo 700 del libro primero del Registro de Comercio, dentro e al cual se protocolizo el Acta de Asamblea General ordinaria dentro de la cual se acordó el cambio de denominación de la sociedad de **Tele Cable de Zapopan, Sociedad Anónima de Capital Variable**"; a **"Cablevisión Red, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.



1

d).- Mediante la póliza número 956 de fecha 30 treinta del mes de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Publico número 387 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, registrada bajo el folio mercantil número 8808 l en el registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco se formalizo el Convenio de Fusión de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2002 dos mil dos entre las sociedades denominadas CABLEVISION RED SA DE CV y TELECABLE DE NOROESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de fusionada.

e).- Que para efectos del presente contrato el **C. Ricardo Pliego Segúin, y C. Claudio Adolfo Vera Cuevas**, comparecen en carácter de Apoderados legales de **Cablevisión Red Sociedad Anónima de Capital Variable**, quienes manifiestan se encuentran facultados para contratar y obligar a la sociedad, quienes actúan de manera conjunta, lo anterior lo acreditan mediante la Escritura número 28,657 veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 13 trece del mes de Enero del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, dentro de la cual se les otorgo Poder General para Actos de Administración, entre otros, estableciéndose que dicha facultad deberán ser ejercidas conjuntamente por los apoderados, los anteriores declaran bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

f).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato en: **Avenida Naciones Unidas número 5526 cinco mil quinientos veintiséis, Colonia Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, C.P. 45110, Teléfono 37700800,/0027 .**

g).- Que la sociedad tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P07386** (letra "P" número cero, siete, tres, ocho, seis), y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de origen del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y el Distrito Federal, mediante oficio de Autorización número FASP/E15/041/2015**, se originó con motivo de la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, derivada de la Solicitud de Aprovechamiento número 51/0016-00, para la **"Adquisición de un Servicio de Enlaces Digitales por un Periodo de 12 doce meses, iniciando el 01 de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis"** de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, mediante la **Orden de Compra con número de folio 61341 sesenta y un mil trescientos cuarenta y uno**. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta, en lo subsecuente **LA PROPUESTA**, presentada por el representante de **EL PROVEEDOR**, a la cual deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato. Así mismo **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso de adjudicación, en lo subsecuente **LAS ESPECIFICACIONES**.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

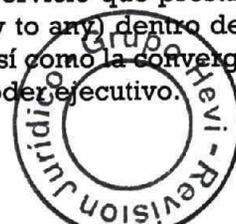
CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que el **INSTITUTO JALISCIENSE DE CENCIAS FORENSES** en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es **"Adquisición de un Servicio de Enlaces Digitales por un Periodo de 12 doce meses iniciando el 01 de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis"** cumpliendo con las siguientes especificaciones:

El proyecto considerado como una solución integral (arrendamiento de equipos y servicios) será partida única. El servicio otorgado deberá de considerar el manejo de QoS, con al menos la separación de tráfico para datos críticos y de voz. Actualmente la transmisión de voz tiene un canal de 24 Kbps por llamada deberá de considerarse 2 llamadas simultaneas hacia los servicios en red y 2 llamadas externas a la PSTN.

Es requerimiento de LA DEPENDENCIA que la solución de servicios de comunicaciones cuente con una topología lógica en malla "Full Mesh", ya que por la naturaleza del servicio que presta la institución a la ciudadanía es necesario una conectividad de todos contra todos (any to any) dentro de esta Red Privada aunado a esto; este tipo de red permite flexibilidad de crecimiento, así como la convergencia en la misma institución, con las demás dependencias de seguridad y demás del poder ejecutivo.



1

A continuación se describen los requerimientos mínimos, que deberá cumplirse para cada uno de los sitios;

1. Enlace de telecomunicaciones de 4 Mbps, con la capacidad de operar tráfico de Voz y Datos, así mismo la de asignar ancho de banda específico para el tráfico de voz y el considerado como datos críticos el cual será definido por LA DEPENDENCIA, cabe mencionar que un enlace será considerado como la entrega del servicios desde la punta A y hasta la punta B.

2. Las puntas A y B deberán contar con el equipamiento de telecomunicaciones necesario, deberán ser compatible entre sí y con el resto de la red de LA DEPENDENCIA.

a. La punta B deberá entregarse con al menos el siguiente equipo en el mismo esquema actual de arrendamiento:

- 1 enrutador marca Cisco modelo 3640 con al menos 6 puertos analógicos de voz: (4) FXS, (2) FXO, así como los puertos necesarios para la recepción del servicio WAN y LAN y las condiciones generales para el uso y transmisión de voz IP.
- 1 Switch marca Cisco modelo 3750-24 (o superior) PoE 10/100 y 2 puertos 10/100/1000.

A. Los Enlaces de telecomunicaciones deberán de ser entregados de acuerdo a las siguientes ubicaciones;

Cantidad	Especificaciones
1	<p><i>Punta A</i></p> <p>Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i></p> <p>Puerto Vallarta Av. Libramiento Luis Donald Colosio #658-A, Col. Lázaro Cárdenas Puerto Vallarta, Jalisco</p>
1	<p><i>Punta A</i></p> <p>Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i></p> <p>El Grullo Av. Álvaro Obregón #340 Col. Centro El Grullo, Jalisco</p>
1	<p><i>Punta A</i></p> <p>Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i></p> <p>Ciudad Guzmán Zaragoza #59 (entre Humbolt y Zaragoza) Col. Centro Ciudad Guzmán, Jalisco</p>
1	<p><i>Punta A</i></p> <p>Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i></p> <p>Tepatitlán Centro Comercial Galerías Circuito Jardín Alteño #197, Local 9 Tepatitlán de Morelos, Jalisco</p>
1	<p><i>Punta A</i></p> <p>Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i></p> <p>Ocotlán Calle 20 de Noviembre #2010, Colonia El Raicero. Predio Las Parras Ocotlán, Jalisco</p>
1	<p><i>Punta A</i></p> <p>Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i></p>



1





	<p>Lagos de Moreno Nasa del Calvillo SN, Fracc. Cristeros Camino a la Concordia Lagos de Moreno, Jalisco</p>
1	<p><i>Punta A</i> Tlaquepaque (Edificio Central) Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco</p> <p><i>Punta B</i> Área Médica en FGE Calle 12, Espacio para Interlocutorios Instalaciones de la Fiscalía General del Estado Zona Industrial Guadalajara, Jalisco</p>

Enlace de Internet corporativo de 15 Mbps como mínimo, dicho enlace deberá de ser instalado en:

Tlaquepaque (Edificio Central)

Batalla de Zacatecas 2395, Fracc. Revolución San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Deberá de incluir equipamiento de telecomunicaciones así como un direccionamiento de 8 IPs publicas

En el Nodo central deberá de ser considerado el edificio de Tlaquepaque (Edificio Central) con domicilio en la calle Batalla de Zacatecas 2395, en el Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Como parte del proyecto, deberá ser considerado el siguiente equipamiento, mismo que actualmente se tiene arrendado como parte del servicio recibido tanto en el edificio central como en las oficinas regionales del IJCF de acuerdo a la siguientes características;

EQUIPAMIENTO EN ARRENDAMIENTO REQUERIDO PARA EL NODO CENTRAL	
1	Chasis: CISCO2951/K9, con tarjetas 1 VWIC3-2MFT-T1/E1, 3 PVDM3-64. IOS: S2951UK9-15303M. Licencia: IPBASE. RAM: MEM-2951-812U 1.5GB. FLASH COMPACT: MEM-CF-256U 1GB. Power Supply: PWR-2921-51-AC. Supervivencia: para 150 dispositivos IP CISCO (tal cantidad de teléfonos y convertidores se tienen actualmente activos y en operación en el CCM, mismo que cuenta con 387 unidades de licenciamiento).
13	Teléfonos IP unilínea de la misma marca que el servidor de administración de llamadas telefónicas, con 1 puerto Ethernet BASE-T 10/100, deberá de soportar los códec G.711a, G.711, G.729a, G.729b, G.729ab e iLBC deberá de soportar los estándares IEEE 802.1 p/q, IEEE 802.3af, este equipamiento será instalado en Lagos de moreno, Tepatlán, El Grullo, Ocotlán, Cd. Guzmán, Puerto Vallarta y Calle 12 siendo 1 equipo por sitio. El resto se requiere en el edificio central.
6	Teléfonos IP multilínea de al menos 6 líneas de la misma marca que el servidor de administración de llamadas telefónicas, con 2 puerto Ethernet BASE-T 10/100, deberá de soportar los códec G.711a, G.711, G.729a, G.729b, G.729ab e iLBC deberá de soportar los estándares IEEE 802.1 p/q, IEEE 802.3af, este equipamiento será instalado en el Edificio Central.
1	Estación para conferencias de la misma marca del Servidor de administración de llamadas telefónica (Modelo sugerido Conference Station 7937G)
1	Switch marca Cisco modelo WS-C3750G-48PS (o superior)
6	Convertidor Cisco ATA 186/187 con adaptador de 2 puertos
El nodo central deberá de soportar la capacidad de generar llamadas fuera de la red a través de un módulo que soporta 60 troncales digitales; de igual forma podrá recibir al menos 14 llamadas simultáneas provenientes de cualquier nodo dentro de la red.	

Los servicios y equipamiento en general deberán ser entregados "llave en mano" (configurados y puestos a punto) en cada uno de los sitios y, al tratarse de servicios básicos de operación será responsabilidad del proveedor realizar las actividades y gestiones necesarias para que los servicios actuales de comunicaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no sufran interrupción alguna por motivo de una posible transición de la infraestructura actual a una nueva.



[Handwritten signature and scribbles]



1

El equipamiento entregado para cada enlace y del nodo central deberá de contar con póliza de mantenimiento preventivo y correctivo con cobertura de 7x24x365 con refacciones durante la duración del contrato de mantenimiento con tiempos de reemplazo de las partes no mayores a periodos de 4 horas contados a partir de que es diagnosticada la necesidad de dicho reemplazo.

Para el servicio hacia los teléfonos IP se deberá de considerar que estos serán soportados por el Call Manager Central del Gobierno del estado de Jalisco. El proveedor deberá de considerar las licencias de los teléfonos de esta solicitud así como las unidades necesarias para que operen en el Call Manager Central. Se deberá de considerar que de las oficinas centrales del IJCF deberá de soportar la capacidad de generar llamadas fuera de la red a través de un módulo que soporte 60 troncales digitales; de igual forma para las llamadas internas recibir al menos 14 llamadas simultáneas provenientes de cualquier nodo dentro de la red.

Para garantizar el éxito en la entrega del proyecto y continuidad del mismo, el proveedor deberá de contar entre el personal de su plantilla laboral con al menos 1 administrador de proyectos certificado (PMP) 1 y al menos 2 ingenieros certificados como CCNA, en su propuesta deberá incluir la correspondiente documentación probatoria, vigente y en versión original.

Para los enlaces solicitados deberá de considerarse que el periodo máximo de falta de servicio no podrá ser mayor a 4 horas a partir de que la falla sea diagnosticada e imputable AL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR entrega 20 Mbps de internet corporativo en el edificio central de Tlaquepaque. 5 Mbps adicionales a lo solicitado.

EL PROVEEDOR entrega un ancho de banda de 6 Mbps en los enlaces de punta B de las siguientes localidades. Puerto Vallarta, Ciudad Guzman, Tepatitlan, Ocotlan, Lagos de Moreno. 2 Mbps adicionales a lo solicitado.

Los servicios descritos, deben cumplir con **LAS ESPECIFICACIONES** ofertadas en **LA PROPUESTA** y presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, derivada de la Solicitud de Aprovisionamiento número 51/0016-00, "Adquisición de un Servicio de Enlaces Digitales por un Periodo de 12 doce meses iniciando el 01 de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis", documento que para efectos de referencia y cumplimiento forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de hasta \$2'171,520.00 (Dos millones ciento setenta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato deberá de ser prestado por un término de 12 doce meses, a partir del 01 uno del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, culminando el día 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, y será prestado conforme a LAS ESPECIFICACIONES y LA PROPUESTA de EL PROVEEDOR.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 22 veintidós del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, concluyendo el día 31 treinta y uno del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional y en 12 doce parcialidades de hasta por la cantidad de \$180,960.00 (ciento ochenta mil novecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo anterior dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para el inicio de su validación en **LA SECRETARÍA** en el inmueble ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Para el Pago:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- b) 2 dos copias de la orden de compra respectiva.
- c) 2 dos copias del contrato.
- d) 2 dos copias de la garantía de Cumplimiento de las obligaciones por el 10%
- e) Original y 2 dos copias del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que LA SECRETARÍA tenga que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.



1

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad que llegaren a presentar los servicios objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento, del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos o la mala calidad del servicio contratado. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de mala calidad en el servicio objeto del presente proceso de adquisición, falta de profesionalismo, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

DE LA GARANTIA DEL SERVICIOS. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios, materia del presente contrato en los términos de la propuesta señalada en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los servicios por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del contrato, el 3% tres por ciento cuando el atraso se encuentre entre 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso se encuentre entre 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento, cuando el atraso se encuentre de 21 veintiún a 30 treinta días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS ESPECIFICACIONES, LA PROPUESTA** y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS ESPECIFICACIONES** y/o cuando difieran de las anteriores en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o



público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en **LAS ESPECIFICACIONES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS ESPECIFICACIONES**, y **LA PROPUESTA** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez Encargado del despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/029/2015, de fecha 15 quince del mes de Diciembre del año 2015, por el periodo comprendido del 19 diecinueve del mes de Diciembre del año 2015 al 01 uno de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Ricardo Pinedo Seguin Apoderado Legal de Cablevisión Red Sociedad Anónima de Capital Variable.</p> <p>C. Cláudio Adolfo Vera Cuevas Apoderado Legal de Cablevisión Red Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Mtro. José Juan Velázquez Barbosa Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>Lic. Ana Margarita Hurtado Torres. Coordinador de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 567/15, de fecha 22 veintidós del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la persona moral "Cablevisión Red, Sociedad Anónima de Capital Variable.
amht©

1. Se eliminan datos personales por contener la firma del Representante legal, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.2

